



**Departamento de Servicios Humanos de Arkansas
División de Servicios para Niños y Familias**

Notificación de determinación investigativa de veracidad por maltrato de menores a los
 Padres legales y Tutores legales del presunto infractor juvenil
 (de 14 a 17 años de edad)

Para: _____

Dirección: _____

De: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____

Oficina del condado: _____

Fecha: _____ **Derivación CHRIS #** _____

Asunto: Nombre del presunto infractor: _____

Nombre de la presunta víctima: _____

La División de Servicios para Niños y Familias o la División de Delitos contra Menores de la Policía Estatal de Arkansas ha recibido una denuncia de supuesto maltrato infantil que involucra a la persona mencionada arriba. El incidente fue informado en (fecha) _____.

En conformidad con el artículo 12-18-705 del A.C.A. (Código Anotado de Arkansas), por la presente se le notifica que basándose en la valoración de las pruebas, la agencia investigadora ha determinado que la denuncia era verídica y el nombre del infractor debería ser incluido en el Registro Central de Maltrato de Menores.

El tipo de maltrato fue _____.

Los jóvenes de 14 a 17 años de edad al momento del acto u omisión que derivo en una conclusión de veracidad tendrán automáticamente una audiencia administrativa. El infractor juvenil o su progenitor pueden rechazar la audiencia administrativa automática mediante la entrega de una solicitud por escrito firmada a: Office of Appeals & Hearing, SLOT N401, P.O. Box 1437, Little Rock, AR 72203. Las audiencias administrativas se hacen por vía telefónica a menos que el infractor, su padre, tutor o abogado solicite que se realice en persona. La petición para una audiencia en persona debe realizarse dentro del plazo de 30 días desde la fecha de esta notificación y enviarse por correo a la oficina de apelaciones Office of Appeals & Hearing (véase la dirección indicada arriba).

Si renuncia a la audiencia, el nombre del infractor se incluirá en el Registro Central de Maltrato de Menores. De acuerdo a las leyes de Arkansas, las personas incluidas en el Registro Central de Maltrato de Menores de Arkansas en calidad de infractores por una denuncia verídica se identifican previa solicitud a ciertos tipos de funcionarios públicos y privados, incluyendo empleados y voluntarios de agencias. Como resultado, el empleo o capacidad de ofrecer servicios de voluntariado puede verse afectado negativamente si su nombre se incluye en el Registro Central de Maltrato de Menores. Si su nombre aparece en el Registro Central de Maltrato de Menores bajo ciertas circunstancias, su nombre puede ser eliminado automáticamente o puede presentar una petición para que su nombre sea eliminado después de un año. El nombre del presunto infractor no se incluirá en el Registro Central de Maltrato Infantil hasta recibir la renuncia a la audiencia automática o hasta el día que el juez de procedimiento administrativo confirme la decisión investigativa de veracidad.

Para obtener una copia del informe investigativo, envíe un cheque o giro postal por \$10,00 junto con una solicitud escrita y certificada por notario a División of Children & Family Services, Central Registry Unit, P.O. Box 1437, SLOT S566, Little Rock, AR 72203. La solicitud debe incluir su nombre, dirección y los nombres del menor(es) implicado(s).

Tiene derecho a un abogado. Si no puede pagar uno, debería ponerse en contacto con Legal Services (servicios legales).

En conformidad con el artículo 12-18-1007 del A.C.A. (Código Anotado de Arkansas), la División de Servicios para Niños y Familias puede ofrecerle a su familia servicios de apoyo para los que califica, si desea recibirlos. Los

servicios de apoyo pueden ofrecer actividades como tutorías, consejería, clases de habilidades parentales y otra asistencia o servicios. Cada caso es diferente y los servicios disponibles para usted pueden variar.

Si le gustaría recibir servicios de apoyo, o quiere más información sobre los servicios disponibles para usted y su familia, por favor comuníquese con su oficina de condado local, que aparece arriba.

-
- En conformidad con el artículo §12-18-1010 del Código Anotado de Arkansas, la División de Servicios para Niños y Familias puede abrir un caso por servicios de protección para su familia. La División proveerá servicios a su familia en un esfuerzo de evitar maltrato adicional a su hijo/a o el retiro de su hijo/a de su hogar.
-

NOMBRE EN MAYUSCULAS DEL INVESTIGADOR DEL DCFS

ENVIADO POR